



EXP	0684809
DOC	1946326

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2024/MPH

Huacho, 26 de enero de 2024

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 01 de fecha 26.01.2024, el Informe Técnico N° 001-2024-STC/MPH-H de fecha 08.01.2024, emitido por el responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Huaura, solicitando la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaura: Provedo N° 031-2024-GM/MPH de fecha 10.01.2023; Informe N° 004-2024-YLBN-OPEPYE/MPH de fecha 11.01.2024; Informe N° 0020-2024-OGPPI/MPH de fecha 11.01.2024; Informe Legal N° 029-2024-OGAJ/MPH de fecha 18.01.2024; Informe N° 021-2024-GM/MPH de fecha 18.01.2024; Provedo N° 0062-2024-ALC/MPH-H de fecha 18.01.2024; Carta N° 0024-2024-SG/MPH de fecha 18.01.2024; Carta N° 003-2024-COPVYSC/MPH de fecha 26.01.2024; Dictámen N° 001-2024-COPVYSC/MPH de fecha 26.01.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el dispuesto en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincia o distrito establecerán un sistema de seguridad ciudadana con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional.

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - N° 27933, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, visto el artículo 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad: a) Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones y c) Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.

Que, visto el artículo 23° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones del COPROSEC: a) Proponer ante la municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN y b) Proponer ante la Municipalidad provincial la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, visto el artículo 25° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC: a) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y b) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomado en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y sociedad civil, en cuanto les sea aplicable. Las entidades en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, deben asumir sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, aprueba la Directiva N°006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", es necesario tener en consideración que la mencionada Directiva señala que los planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, se establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación.

Que, en Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de fecha 30.11.2023 se valida el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la provincia de Huaura.

Que, visto el Informe Técnico N° 001-2024-STC/MPH-H de fecha 08.01.2024 de la Secretaría Técnica del COPROSEC de la provincia de Huaura, quien solicita a la Gerencia Municipal, eleve la propuesta validada del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la provincia de Huaura.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2024/MPH

- 2 -

Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2.2.2 de la Directiva N°006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana" señala que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el PAPSC mediante Ordenanza Provincial.

Estando lo expuesto y en uso de las facultades contenidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 8) del Artículo 9°, el artículo 39° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por Mayoría, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA PROVINCIA DE HUAURA"

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 de la provincia de Huaura, que ha sido validado por el COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, según consta en el Acta de fecha 30.11.2023, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, plan que forma parte de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, el cumplimiento de la presente ordenanza, conforme al ámbito de sus competencias.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cumplimiento de su función de SECRETARIA TECNICA DEL COPROSEC, registrar el PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 de la provincia de Huaura, en la plataforma digital implementada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación local; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación íntegra de la misma, en el portal de la entidad: www.munihuacho.gob.pe y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano: www.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yují Carlo La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
GM/GCC/SGSC
Archivo